



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Leidy Constanza Medina Tamayo
Demandado. Jesús Garbriel Díaz Ceballos
Radicación. 2021-00211--00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 360.

Puerto Rico Caquetá, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales, por lo que es viable librar mandamiento de pago, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la niña MARIANA DIAZ MEINA representada por su progenitora señora LEIDY CONSTANZA MEDINA TAMAYO contra el señor JESÚS GABRIEL DÍAZ CEBALLOS, por la siguiente suma:

- a) La suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$6.194.648.00) correspondiente a ocho (8) cuotas de alimentos correspondientes al mes de mayo a diciembre de 2020, ocho (8) cuotas alimentarias de enero al mes de agosto de 2021, más el valor de tres (3) mudas de ropa de 2020 y una en junio de 2021, más el incremento anual del año 2019 y 2020, conforme al Acta de Acuerdo No. 101 del 14 de agosto de 2018, celebra en el ICBF de ésta localidad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto al demandado señor JESÚS GABRIEL DIAZ CEBALLOS en la forma y términos del artículo 291 - 292 del CGP, a quien se le concede el término de diez (10) días para proponer la excepción permitida en esta clase de procesos.

TERCERO. Notifíquese este proveído a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado y al Personero Municipal en calidad de Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. LUZ MARINA FIERRO FIERRO como apoderada de la señora LEIDY CONSTANZA MEDINA TAMAYO, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

136b4ef4df5234d08a0982d6a47dd4703f9c18af43fc83a2b8016f27e5b1ea74

Documento generado en 11/10/2021 07:28:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>